



VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante R.E. N° 7476, de 29 de diciembre de 2013, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, se aprueba el Convenio suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto VIU130007, en el marco del III Concurso del Programa de Valoración de la Investigación en la Universidad, Fondef, Programa VIU.

2. Que, mediante oficio VRIIP N° 40, de 25 de febrero de 2014, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y REG. N° 812, de 06 de marzo de 2014, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del Convenio Subsidio Conicyt/Institución Beneficiaria Programa Valorización de la Investigación en la Universidad, proyecto VIU - código VIU 130007 "Utilización de bacterias para el pre-tratamiento enzimático de biomasa microalgal en la producción de biogas", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

3. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE el Convenio Subsidio Conicyt/Institución Beneficiaria Programa Valorización de la Investigación en la Universidad, proyecto VIU - código VIU 130007 "Utilización de bacterias para el pre-tratamiento enzimático de biomasa microalgal en la producción de biogas", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO SUBSIDIO
CONICYT/INSTITUCION BENEFICIARIA
PROGRAMA VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

En Santiago, 21 de octubre del 2013, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante también referida como "CONICYT", representada por su Directora Ejecutiva (S), ambos con domicilio en calle Canadá N° 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la Universidad de Antofagasta, domiciliada en Angamos 601, Antofagasta, en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica, al final del presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio:

PRIMERA.- Definiciones y términos de referencia.

- a. **ROL DE CONICYT.-** En el presente contrato CONICYT actuará en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.
- b. **FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF.-** Es el Programa de CONICYT cuyo objetivo es: contribuir al aumento de la competitividad y calidad de vida de los sectores productivos y sociales del país, mediante el subsidio a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y valorización de la investigación.
- c. **CONSEJO ASESOR DE FONDEF.-** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- d. **DIRECCIÓN EJECUTIVA FONDEF.-** Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las Partes contratantes, y en particular, facultada para supervisar el desarrollo y ejecución del proyecto, como el seguimiento y control del mismo.

- e. **TERCER CONCURSO DE PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD, FONDEF – CONICYT, 2013**, en adelante Programa VIU. Las bases de este Concurso fueron propuestas para su aprobación por CONICYT por el Consejo Asesor del FONDEF según consta en el Acta N° 37 del 21 de marzo de 2013 y fueron aprobadas por CONICYT, mediante resolución exenta N° 1550-13 con fecha 17 de mayo de 2013. El propósito de este Programa y del Concurso es "Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en la valorización de la investigación que se realiza en las universidades chilenas por egresados de pre y postgrado. Para ello el programa promueve la formación de capacidades para realizar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación realizada por egresados de pre y/o postgrado en el marco de sus memorias o tesis universitarias. En los proyectos de este concurso deben participar en forma asociada: alumnos(as) de pre o postgrado que estén realizando o hayan terminado sus memorias o tesis en Chile; profesores(as) guía de estos(as) alumnos(as), que hayan participado como director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o coinvestigador(a) de proyectos CONICYT, según corresponda, durante los últimos cinco años; y la Universidad en la que se haya realizado o esté realizando la memoria o tesis y que patrocine el proyecto. El foco del programa está en los alumnos y alumnas como movilizadores del conocimiento hacia instancias productivas o sociales.". Cada proyecto está formado por dos etapas:

ETAPA 1. Diseño de un plan de negocios y diseño de un plan de trabajo.

ETAPA 2. Ejecución del plan de trabajo.

La aprobación y ejecución de ambas etapas es regulada por este Convenio.

- f. **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA VIU**. Es una instancia que forma parte de la Dirección Ejecutiva de FONDEF dirigida por un o una directora(a) del Programa designado(a) por el Director Ejecutivo del FONDEF y es responsable de la gestión de los procesos de evaluación, adjudicación, contratación, seguimiento y control, término y finiquito de proyectos del Programa VIU. Además, es responsable de proponer modificaciones a las Bases del Programa al Director Ejecutivo.
- g. **COMITÉ DEL PROGRAMA VIU**. Está compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional y es coordinado por el (la) Director(a) del Programa VIU y es responsable de la evaluación de los proyectos VIU recibidos, con el apoyo de especialistas externos y, una vez adjudicados los proyectos, de su acompañamiento y control.
- h. **PROYECTO VIU**: Es aquél presentado al Programa VIU por la beneficiaria, cuyo título es: "Utilización de bacterias para el pre-tratamiento enzimático de biomasa microalgal en la producción de biogás" y en que el subsidio de CONICYT para la ejecución de la ETAPA 1 ha sido propuesto para aprobación a CONICYT por el Consejo Asesor de FONDEF, considerando las recomendaciones del Comité del Programa VIU, lo que consta en el Acta N° 42 del 03 de septiembre de 2013 y ha sido aprobado por CONICYT mediante resolución exenta N° 5967/2013 del 04 de octubre de 2013. El texto oficial del Proyecto es aquél que es entregado en esta fecha, entendiéndose que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos.
- i. **REPRESENTANTE INSTITUCIONAL**. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta por el Representante Legal al Director Ejecutivo del FONDEF. El Representante Institucional de la beneficiaria es responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Jefe del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales, c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto y d) enviar las garantías previas a los desembolsos en los casos de proyectos de instituciones no públicas.
- j. **JEFE (A) DEL PROYECTO VIU**. Es el alumno identificado como tal en el proyecto adjudicado. El Jefe(a) del Proyecto es el responsable de lograr los resultados comprometidos, en los plazos y con los recursos asignados al Proyecto. Es el único con la facultad para autorizar pagos con el subsidio de CONICYT entregado al proyecto. Además es el responsable de enviar los informes técnicos y financiero-contables dentro de los plazos establecidos en este convenio. La beneficiaria no podrá cambiar al Jefe(a) del Proyecto.
- k. **PROFESOR(A) GUÍA**. Es el investigador identificado como tal en el proyecto adjudicado. Es el responsable de aconsejar técnicamente al Jefe(a) del Proyecto VIU y de las otras actividades que se establezcan en el convenio que suscriban el Jefe(a) del Proyecto VIU, la beneficiaria y el (la) investigador(a) al que se refiere el punto 2 de las Bases del concurso.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es regular y reglamentar:

- La ejecución de las Etapas 1 y 2 del Proyecto VIU por la beneficiaria;
- El aporte por CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento de los gastos según lo establecido expresamente en el Proyecto VIU que se precisa en el mismo texto y de acuerdo con las Bases del Concurso.

TERCERA. Sujeción del subsidio de CONICYT a condiciones. El subsidio de CONICYT al Proyecto VIU queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa, por la beneficiaria, de los recursos que recibe en transferencia, a la ejecución de la ETAPA 1 y ETAPA 2 del Proyecto, en la forma convenida por las Partes; b) entrega del aporte comprometido por la beneficiaria y de terceros según se haya establecido en la presentación del proyecto.

El subsidio transferido a la beneficiaria se registrará en lo que corresponda por la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República.

CUARTA.- Plazo del Proyecto VIIU. Las tareas previstas para la ETAPA 1 serán realizadas por la beneficiaria en un plazo de ejecución máximo de dos meses calendario, contado desde la fecha de inicio del proyecto que será fijada por la Dirección del Programa VIIU con posterioridad a la tramitación de la respectiva resolución que presta aprobación a este Convenio. El Jefe(a) del Proyecto, podrá, por una sola vez, solicitar fundadamente una ampliación no superior a un mes de dicho plazo mediante carta dirigida a CONICYT con una copia para el Representante Institucional de la beneficiaria. CONICYT podrá aprobar o rechazar la solicitud. Dicha ampliación no importará nunca mayores desembolsos monetarios por parte de CONICYT.

Si CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, aprueba el subsidio para la ejecución de la ETAPA 2 de este Proyecto VIIU, el plazo de ejecución máximo será de 12 meses calendario contado desde la fecha de inicio de la ejecución de dicha etapa la que será establecida por la Dirección del Programa VIIU con posterioridad a la tramitación de la resolución que aprueba la continuidad del subsidio para la ETAPA 2.

Si CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, resuelve no aprobar el subsidio para la ejecución de la ETAPA 2 del Proyecto VIIU, se entenderá que el Proyecto ha terminado procediendo a suscribir el convenio de finiquito correspondiente.

QUINTA.- Costo del Proyecto VIIU. El costo total estimado del Proyecto es de \$40.700.000.-

SEXTA.- Subsidio de CONICYT y Garantías. Para la ejecución de la ETAPA 1, CONICYT entregará un máximo de \$ 2.000.000.- que será depositado en una cuenta corriente de la beneficiaria en un único desembolso dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de inicio de ejecución de la etapa. Previamente al desembolso la beneficiaria debe enviar a CONICYT un documento en garantía por el fiel uso de los recursos anticipados. Este documento puede ser una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, la que debe ser endosada a CONICYT por el monto desembolsado y debe tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del período. Este requerimiento de garantías no rige para las instituciones públicas. La rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 1 deberá hacerse dentro de 2 meses de terminada la etapa, para lo cual se enviará los documentos originales a CONICYT para su revisión y aprobación dentro del plazo de un mes de terminada la Etapa 1. Los recursos correspondientes a gastos rechazados deberán ser reintegrados a CONICYT.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la ETAPA 2, podrá entregar un subsidio por un máximo de \$24.000.000. CONICYT podrá disminuir este monto máximo, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF. La aprobación del subsidio y su monto máximo para la ETAPA 2 será comunicada por el Director Ejecutivo al Representante Institucional de la beneficiaria y al Jefe(a) del Proyecto. El subsidio será depositado por CONICYT en una cuenta corriente de la beneficiaria en un único desembolso dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de inicio de ejecución de la etapa. Previamente al desembolso la beneficiaria deberá haber hecho la rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 1 y, si es el caso, deberá haber reintegrado a CONICYT los recursos correspondientes a los gastos rechazados; además debe enviar a CONICYT un documento en garantía por el fiel uso de los recursos anticipados. Este documento puede ser una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, la que debe ser endosada a CONICYT por el monto desembolsado y debe tener una vigencia de a lo menos cinco meses adicionales a la duración del período. Este requerimiento de garantías no rige para las universidades públicas en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas de la inversión de los fondos concedidos para la Etapa 2 deberá hacerse dentro de 2 meses de terminada la etapa enviando los documentos originales a CONICYT para su revisión y aprobación, dentro del plazo de un mes del mencionado término de la Etapa 2. Los recursos correspondientes a gastos rechazados deberán ser reintegrados a CONICYT.

SÉPTIMA.- Aporte de la beneficiaria. Para la ETAPA 1 la beneficiaria aportará con recursos propios o de terceros un monto que debe ser como mínimo el equivalente al 10% del costo total de la etapa. Si el subsidio no fuere utilizado completamente la beneficiaria podrá reducir sus aportes en el mismo porcentaje no utilizado del subsidio.

En caso que se apruebe la ETAPA 2, la beneficiaria aportará con recursos propios o de terceros un monto que debe ser como mínimo el equivalente al 10% del costo total de la etapa. Si el subsidio no fuere utilizado completamente la beneficiaria podrá reducir sus aportes en el mismo porcentaje no utilizado del subsidio.

OCTAVA.- Empleo del subsidio y gastos con subsidio de CONICYT. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para pagar los insumos que consulta el Proyecto VIIU, prestando particular atención a las definiciones y límites de estos contenidas en las BASES del Concurso del Programa VIIU del FONDEF, numeral 7, Financiamiento e ítems apoyados por FONDEF, las que se encuentran en el sitio web www.conicyt.cl. Especialmente, no se deberá financiar con el subsidio indemnizaciones e inversiones en cualquier tipo de instrumento financiero. CONICYT podrá rechazar gastos que no sean pertinentes para el proyecto.

Los gastos realizados con subsidios de CONICYT, si la beneficiaria es una entidad pública, deberán ser hechos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; si la beneficiaria es una entidad privada, de acuerdo al Manual de Rendición de Gastos de FONDEF correspondiente a este tipo de proyectos. Este Manual será entregado dentro de diez días de iniciado el proyecto. En todo caso, FONDEF revisará permanentemente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del proyecto los que deberán ajustarse a sus requerimientos estrictos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

NOVENA.- Manejo de recursos financieros y contabilidad del Proyecto VIIU. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria para manejar los recursos financieros del Proyecto. La beneficiaria deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de terceros comprometidos. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los personeros que acredite CONICYT. Todo giro de fondos contra el subsidio otorgado por CONICYT deberá ser autorizado con su firma por el Jefe(a) del Proyecto.

DÉCIMA.- Obligación especial de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) apoyar administrativamente al Jefe(a) del Proyecto, b) enterar su aporte sea con recursos propios o de terceros, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con la beneficiaria, en los plazos acordados, y c) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto, en ambas etapas, el personal comprometido.

UNDÉCIMA.- Propiedad intelectual e industrial. La propiedad de los resultados del Proyecto VIIU deberá ser compartida, al menos, entre el(los) alumno(s) participante(s), y la universidad alumno(s) tenga(n) una participación de al menos un tercio en la propiedad de los resultados obtenidos durante la ETAPA 2. La universidad podrá compartir su participación en la propiedad de estos resultados con el profesor guía asociado al proyecto. Complementariamente, el uso exclusivo de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos deberá ser licenciado al alumno o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido este período, el alumno tendrá derecho preferente para renegociar el uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos obtenidos durante la ejecución de la ETAPA 2 del proyecto VIIU.

En el convenio al que se refiere el punto 2 de las Bases del concurso y que debe presentarse para postular a la ETAPA 2, debe establecerse los porcentajes de participación en la propiedad intelectual e industrial de la universidad, de el o los alumnos y, si se considera, del profesor guía. En ese mismo convenio, podrán establecerse las condiciones para el uso exclusivo al que se refiere el párrafo anterior.

La beneficiaria contrae con CONICYT la obligación de proteger los resultados del proyecto VIIU, amparando con los registros correspondientes las invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante la ejecución del Proyecto. Además, la beneficiaria debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto, o los subcontratistas si es el caso, no comuniquen o transfieran tal información. La información que no sea susceptible de impararse bajo algunas de las modalidades de propiedad intelectual o aquella que ya haya sido registrada, podrá ser difundida.

Lo expuesto no obsta al derecho de CONICYT a publicar el informe que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Informes. El Jefe(a) del Proyecto enviará a CONICYT, a través de la Beneficiaria, una vez terminado la ETAPA 1 del Proyecto y en un plazo máximo de 15 días corridos, un informe, según el formato entregado por dicha dirección, conteniendo: el Plan de Negocios y el Plan de Trabajo para la ETAPA 2, los datos sobre los aportes de la beneficiaria y/o Jefe(a) de proyecto y/o profesor guía, y la rendición de todos los gastos de la etapa a conformidad de CONICYT.

Si se ha realizado la ETAPA 2 y una vez terminada esta etapa, el Jefe(a) del Proyecto dentro de un plazo máximo de dos meses enviará a CONICYT, según el formato entregado por la Dirección del Programa VIIU, un informe sobre lo logrado en la ETAPA 2, los datos sobre los aportes de la beneficiaria, y/o del Jefe(a) de proyecto y/o del profesor guía, y la rendición de todos los gastos de la etapa a conformidad de CONICYT. A su vez, deberá entregar un informe de avance a mediados del plazo de la Etapa 2.

Además de estos informes, CONICYT podrá establecer otras modalidades de seguimiento y control que permitan disminuir el riesgo de no lograr los resultados comprometidos en el proyecto, tales como: visitas a terreno, presentación ante el Comité del Programa VIIU, presentación ante el Consejo Asesor, presentación ante potenciales inversionistas, y otros similares.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección del Programa VIIU podrá solicitar la introducción de modificaciones al Proyecto, sin que se altere la naturaleza y objeto del proyecto y el monto máximo del aporte de CONICYT ni el aporte total mínimo de los beneficiarias al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la beneficiaria, a través del Jefe(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a CONICYT siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto VIIU y el monto máximo del aporte de CONICYT para el Proyecto. CONICYT resolverá directamente las solicitudes de modificación en un plazo no superior a 15 días calendario de recibida la solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Suspensión y término anticipado del Proyecto VIIU. CONICYT por propia decisión en consulta o a solicitud del Jefe(a) del Proyecto podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. CONICYT establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 30 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieran la conformidad de CONICYT, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto VIIU, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor del FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA.- Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto. Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del proyecto comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio

desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la beneficiaria. En el evento que CONICYT constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este Convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 60 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la beneficiaria; si es una entidad no pública, CONICYT procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

DÉCIMA SEXTA.- Término del Proyecto y finiquito. El Proyecto se entenderá terminado una vez que CONICYT otorgue aprobación al Informe Final de la ETAPA 2 y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por CONICYT a la beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) cuando CONICYT no haya aprobado el informe de la Etapa 1, b) cuando CONICYT, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de FONDEF, haya decidido no aprobar la ejecución de la ETAPA 2 y o c) cuando el Representante Institucional fundadamente lo solicite y CONICYT lo apruebe.

DÉCIMA SÉPTIMA. Bases del III Concurso del Programa Valorización de la Investigación en la Universidad del FONDEF, Programa VIII. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta Nº 5967/2013 de CONICYT que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO los que obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO OCTAVA: Información Pública. La Institución Patrocinante y el/la Investigador del Proyecto, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO NOVENA: Naturaleza del Convenio. En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la Institución Patrocinante y el/la Investigador/a o cualquier otro personal que ellos contratan o presta servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGÉSIMA: Reconocimiento. Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta Institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + FONDEF/ TERCER CONCURSO 2013 DEL PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO + Folio (Cod. Proyecto)".

VIGÉSIMA PRIMERA: Personería. La personería de los representantes legales de las Partes, consta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Domicilio. Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada Parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN



Departamento de Decretación
Secretaría General


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA


En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

María Elena Boisier Pons, Directora Ejecutiva (S) Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE
CLLM/MSB/MDS/MVR/bpy


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias